AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUATÍA
Nro. de proceso: SA-01-2024

El presente aviso de convocatoria pública se publica, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y por medio del mismo, se convoca a participar a todos los oferentes interesados, y a las veedurías ciudadanas, al proceso de la referencia, adelantado por la Institución Educativa FEDERICO SIERRA ARANGO, con los siguientes parámetros e información:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Institución Educativa Federico Sierra Arango Calle 22D # 43C 35 Municipio de Bello, Antioquia.

La ejecución del contrato será en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO SIERRA ARANGO - SEDE GUILLERMO BARRIENTOS, ubicada en la carrera 43b # 20E-40 del Municipio de Bello.

2. ENTREGA DE DOCUMENTOS: Los documentos deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO: "INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE TECHO, PISO Y BAÑO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO SIERRA SEDE GUILLERMO BARRIENTOS DEL MUNICIPIO DE BELLO"

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	Descripción
F Servicios	72 Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo para la construcción.	07 Servicio de mantenimiento de edificio	72101507	Servicio de mantenimiento de edificio

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001, estipula que los actos y contratos de los Fondos de Servicios Educativos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los 20 SMLMV, se procede a verificar la modalidad aplicable.

Al respecto indica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 lo siguiente:
"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.". Subrayada fuera de texto.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual y como quiera que la cuantía del proceso se encuentra dentro del monto de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección adoptada para el presente proceso es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, fundamentada además en la Ley 80 de 1993 y Articulo **2.2.1.2.1.2.20,** SUBSECCIÓN 2 Capitulo II del Decreto 1082 de 2015 (procedimiento selección abreviada de menor cuantía).

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución total del contrato será de **UN (1) MES – DIEZ (10) DÍAS**, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6. FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA PRESENTAR LA OFERTA:

La fecha límite para presentar propuestas se encuentra estipulada en el Anexo 2 – Cronograma del proceso.

La presentación de la oferta deberá presentarse y adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II.

El oferente es el único responsable de la elaboración de la propuesta económica.

El idioma del presente proceso de contratación será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos Pliegos de Condiciones, emitidas en idioma diferente, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al mismo.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del presente proceso es de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS MLC ($61.808.921)** incluido AU, Costos Directos e Indirectos. (47.54 SMLMV).

La forma de pago es por precios unitarios no reajustables.
La Institución realizará dos pagos:

- El 50% del valor del contrato, una vez ejecutado el 50% de la obra.
- El 50% restante una vez terminada, recibida a satisfacción la obra y liquidado el contrato.

La Institución Educativa pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura expedida con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente (artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Acta con cantidades de obra ejecutadas, informe de obra sustentada en fotos, bitácora, pólizas actualizadas y demás soportes necesario para acreditar la ejecución de la obra, por parte del contratista.
- El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y honorarios, así como con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, cuando correspondan.
- Certificación de recibo a satisfacción y porcentaje de ejecución por parte del supervisor.

La institución no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.
La Institución Educativa podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

7.1. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Los pagos que deba efectuar la Institución Educativa, en razón del presente contrato se harán con cargo a las siguientes disponibilidades:

CDP No.	Código	Nombre	Rubro	Valor
11	310	Servicios Generales De Construcción De Otras Obras	05.2.3.2.02.02.005.04.02.09	$61.808.921

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de Contratación, de acuerdo a su cuantía, está cubierto por el siguiente Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		**Institución Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NA	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NA	NO	SI

En consecuencia, la Institución concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso de contratación se efectuará

convocatoria limitada a MIPYMES, para que presenten manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES hasta la fecha prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

La misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a MIPYMES, la de cumplir con su condición de MIPYMES, lo cual se acreditará de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES, caso contrario será abierta.

9.1. LIMITACION TERRITORIAL

La Institución Educativa, podrá limitar la convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, siempre y cuando se cumplan con las condiciones anteriores y los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES.

Las MIPYMES interesadas en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

A. Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés de limitar el proceso.

B. Las MIPYMES participantes deberán aportar los mismos documentos indicados en el numeral 3.1 del pliego de condiciones.

C. En caso de limitación territorial, el domicilio principal de las Mipyme debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato (departamental ó municipal según sea el caso). Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal esté en el departamento o municipio (según sea el caso) de ejecución contractual, para lo cual se tomará la dirección que señaló en el RUT.

D. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

9.3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA.

La Institución Educativa expedirá el aviso indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYMES.

Quienes manifiesten interés, deberán enviar a través de la opción mensajes de SECOP II, la documentación indicada en el numeral 3.1 y cumplir con los requisitos del numeral 3.1.1. (en caso de limitación territorial) y 3.1.2 del pliego.

En caso de que la Institución reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, deberá realizarse sorteo, verificándose la condición de MIPYMES. Se excluirán del sorteo los interesados que no aporten la documentación indicada en el numeral 3.1 o no cumplan con los requisitos de los numerales 3.1.1. (en caso de limitación territorial) y 3.1.2 del pliego.

En caso de no realizarse sorteo por no recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá de conformidad con el literal BB del numeral 2.9 correspondiente a las causales de rechazo.

Si al momento del cierre sólo se presenta una (1) sola oferta, la Institución Educativa, se continuara el proceso con la única oferta presentada. Las MIPYMES que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las condiciones de participación se encuentran incluidas en los pliegos de la invitación pública, los cuales se enuncian a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES

- Carta de presentación de la oferta.
- Existencia y representación legal.
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.
- Registro único tributario
- Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.
- Certificado de antecedentes judiciales de la policía nacional.
- Certificado de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional.
- Certificado inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el ministerio de defensa-policía nacional de Colombia.
- Certificado de deudores alimentarios morosos (redam) - ley 2097 de 2021.
- Pacto de transparencia.
- Experiencia.
- Experiencia y formación del equipo de trabajo.
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad residual.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Institución calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	70
Apoyo a la industria nacional	20
Factor de calidad - Certificación de calidad	9.50
Emprendimientos o empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	**100**

Además deberá tenerse en cuenta para la presentación de la propuesta, los siguientes anexos, y diligenciarse y presentarse los siguientes formatos:

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico.
2. Anexo 1.1 - Presupuesto oficial.
3. Anexo 1.2 – Presupuesto detallado.
4. Anexo 1.3 – memoria de cantidades.
5. Anexo 2 – Cronograma.

FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

3. Formato 3 - Conformación de Proponente plural (Formato 3A- Consorcios) (Formato 3B- UT).
4. Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato 5 – Pacto de Transparencia
6. Formato 6 – Experiencia
7. Formato 7 – Capacidad financiera y organizacional
8. Formato 8 – Capacidad residual
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Emprendimiento o empresa de mujeres.
11. Formato 11 - Factores de desempate.
12. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales.

MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

FORMULARIOS

1. Formulario 1–Presupuesto del proponente.

11. CRONOGRAMA:

Contenido en el anexo 2 – cronograma del proceso.

12. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso, las veedurías ciudadanas, así como el público en general, podrán consultar y descargar todos los documentos del presente proceso en el sitio web www.colombiacompra.gov.co/.

14. AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Institución Educativa, en cumplimiento de los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, 4 de la ley 850 de 2003 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

FREDY ALEXANDER CANO MARTINEZ
RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FEDERICO SIERRA ARANGO
MUNICIPIO DE BELLO.

Acompañamiento jurídico:

Cargo	Nombre	Firma
Profesional Universitaria Fondos de Servicios Educativos – Secretaría de Educación	YULIANA ANDREA MACHADO ESCOBAR	